



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

INSTITUTO ESTATAL PARA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-----PÁGINA.-3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 02/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MANUEL GALINDO ANGEL Y /O MANUEL GALINDO ALIAS "GALINDO".-----PÁGINA.-27

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 03/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ELIGIO CIAU CANUL.PÁGINA.-35

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-44

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE INGRESO DE PERSONAL AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-60

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-83

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA MEJORAR EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-114

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SE COMUNICA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO LA EMBARCACIÓN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, INCOADO AL TRÁMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDA POR CARMEN ITZEL RODRIGUEZ RIVERA, ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ABIGAIL BARRUECOS PÉREZ Y ARIANA GUADALUPE CAMACHO MUÑOZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE CONTROL REGIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE REPUBLICA, EN CONTRA DE OBETH PÉREZ MARTÍNEZ, MISMA QUE SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 25/2024.PÁGINA.-154

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-155

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS Y DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.PÁGINA.-164

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA A LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL FIRMAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ENTRE EL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.PÁGINA.-166

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR LA QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES PARA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS, LOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS Y DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.PÁGINA.-168

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.PÁGINA.-173

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. DECLARATORIA POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SOCIALES COMO INTEGRANTES DEL COPLADEMUN.PÁGINA.-205

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-207

UNIVERSIDAD DEL CARIBE. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS SUBSECUENTES.PÁGINA.-214

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CAPACÍTATE Y EMPLÉATE".PÁGINA.-216

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULAS Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL", ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.PÁGINA.-305

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.PÁGINA.-315

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS POR LA VIDA.PÁGINA.-335

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR".PÁGINA.-402

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.PÁGINA.-435

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.PÁGINA.-468

COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA.PÁGINA.-479

COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AL TO RENDIMIENTO.PÁGINA.-516

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS".PÁGINA.-563

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".PÁGINA.-590

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA"PÁGINA.-630

SECRETARÍA DE BIENESTAR. LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS CARAVANAS DEL BIENESTAR.PÁGINA.-665

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CARAVANA DEL BIENESTAR".PÁGINA.-675

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO RURAL.PÁGINA.-707

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD DE LA PESCA Y ACUACULTURA".PÁGINA.-774

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA.PÁGINA.-854

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA INNOVACIÓN AGRÍCOLA.PÁGINA.-949

SECRETARÍA DE GOBIERNO. LOS LINEAMIENTOS PARA BRINDAR "APOYO A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".PÁGINA.-1021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. BECAS PARA CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".PÁGINA.-1025

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO.PÁGINA.-1057



Lic. Eder Enrique Chuc Cen, Director General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 3, 7 fracción I y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 24 y 29 fracción I de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 59-I fracciones I, III, IV, VI, IX, XI, y XVI, de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo; "DECRETO NÚMERO 076 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS, CULTURA Y ORGANIZACIÓN INDÍGENA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO". En los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D, 59-E fracción VI y 59-I del Decreto número 076 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que en los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación de la Administración Federal 2024-2030 tiene como objetivo mantener una República fraterna, a través del compromiso III, "Reconocimiento a derechos y justicia a pueblos indígenas" cuyo objetivo es la de respetar los usos y costumbres de los pueblos originarios sin excluir a nadie, con un país con desarrollo y justicia social.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 2 garantiza el derecho de los pueblos indígenas a su libre determinación y autonomía. Establecer políticas sociales para mejorar las condiciones de vida, a través de programas de desarrollo, teniendo como principio el respeto a todos los pueblos originarios de la nación mexicana.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios establece en el artículo 13 que los entes públicos administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Con el paso de los años, Quintana Roo se ha posicionado como uno de los destinos predilectos del Caribe, es un estado con una riqueza, crecimiento y desarrollo que contrasta con grado de marginación, rezago social y pobreza extrema definidos en la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritarias del Estado para el año 2023 se tienen segmentos de población que habita en zonas de atención prioritaria como lo son los municipios con presencia indígena y población indígena dispersa, así como población que se considera afroamericana con un 23% de la población del Estado de Quintana Roo, equivalente a 423,766 es considerada indígena, y el 2.8% equivalente a 52,265 es población afroamericana, dato de Censo de Población y Vivienda 2020, Principales resultados por localidad (ITER) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Que el programa de subsidio que ejecutará el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, se aplicará para garantizar el ejercicio de los derechos del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como fortalecer la cultura de conformidad con lo dispuesto en: El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA. Tema 1.6.- Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 promueve los derechos de igualdad de género entre la población indígena y afromexicana, impulsando la creación de estrategias de gobierno, instrumentando y fortaleciendo la participación ciudadana. Además de acciones que impulsen el desarrollo social y la preservación cultural de las comunidades indígenas, a través de atender las necesidades más apremiantes de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas con las líneas de acción siguientes:

- 1.6.15 Difundir la partería y medicina tradicional en los municipios.
- 1.6.16 Promover e impulsar acciones de festividades y tradiciones de la cultura del Pueblo Maya, en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- 1.6.17 Apoyar la celebración del Congreso Maya con la participación de las y los dignatarios mayas de los linajes



ESTADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



Centros Ceremoniales y las dos iglesias mayas.

1.6.114. Diseñar un programa para comunidades indígenas para promover e impulsar la autosuficiencia alimentaria.

Por consiguiente, y derivado de las consideraciones anteriormente vertidas y con la finalidad de fortalecer y promover la cultura, usos y costumbres del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas; que enfrentan condiciones marginales con escasos ingresos económicos limitado acceso a los sistemas de protección social, y de salud resulta necesario emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos, con el fin de operar y coordinar las actividades del Programa "Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas".

SEGUNDO. El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas para el Estado de Quintana Roo, pone a disposición del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas las presentes Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas".



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y
AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 6

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA 6

SECCIÓN II DEL OBJETIVO GENERAL 5

SECCIÓN III DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 5

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES 6

SECCIÓN I DE LA POBLACIÓN OBJETIVO 6

SECCIÓN II DE LA COBERTURA 6

SECCIÓN III DE LA FOCALIZACIÓN 7

SECCIÓN IV DE LAS CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA 7

SECCIÓN V DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 10

SECCIÓN VI DE LAS FUNCIONES 10

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD 11

SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS 11

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES 11

CAPÍTULO V DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS 12

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS 13

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS 13

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES 13

SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 13

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS 13

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN 13

SECCIÓN II DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS 13

CAPÍTULO VIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN 14

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN 14

CAPÍTULO X DE LOS INDICADORES 14

CAPÍTULO XI DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA 15

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO 15

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORIA 15

CAPÍTULO XII DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN 15

SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA 15

SECCIÓN II DE LA DIFUSIÓN 16

CAPÍTULO XIII ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES 16

CAPÍTULO XIV DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 16





INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO XV DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS 17

CAPÍTULO XVI DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO 19

ANEXOS 19

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa "Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas".

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Afromexicanas:** Población que se auto reconoce afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones;
- II. **Comunidades Indígenas:** Son grupos humanos formados por familias indígenas asociadas entre sí, pertenecientes a uno o más pueblos indígenas, que están ubicadas en un determinado espacio geográfico y organizadas según las características culturales propias de cada pueblo, con o sin modificaciones provenientes de otras culturas;
- III. **Flete:** Pago por concepto de prestación de servicio por traslado de mercancía o los honorarios que cobra el transportista por sus servicios;
- IV. **Gran Consejo Maya:** Institución máxima de representación de los indígenas maya de Quintana Roo;
- V. **Instituto:** Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo;
- VI. **Ley:** Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo;
- VII. **Persona Beneficiaria:** Sujeto que recibirá apoyo del Programa "Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas";
- VIII. **Programa:** Programa "Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas";
- IX. **Pueblo Maya:** Grupo de personas que descienden de poblaciones que habitaban antes de iniciarse la colonización y que, cualquiera que sea su situación jurídica, constituyen sus propias instituciones sociales, económicas, culturales, porción parte de ellas;
- X. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I
DE LA DEFINICIÓN Y DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA**

Artículo 3. Con el paso de los años, Quintana Roo se ha posicionado como uno de los destinos predilectos del Caribe, es un estado con una riqueza, crecimiento y desarrollo que contrasta con un grado de marginación, rezago social y pobreza extrema, definidos en la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria del Estado para el año 2023, se tienen segmentos de población que habita en Zonas de Atención Prioritaria como lo son los municipios con presencia indígena y población indígena dispersa, así como población que se considera Afromexicana, un 23% de la población dispersa equivalente a 423,166 es considerada indígena y el 2.8 % equivalente a 52,265 es población Afromexicana, de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



principales resultados por localidad (ITER) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tomando en cuenta las consideraciones anteriores, las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas enfrentan condiciones de bajo ingreso económico, transculturación, que en maya o menor medida afectan principalmente dos aspectos importantes: bienestar socioeconómico y pérdida de identidad cultural, por lo cual resulta necesario beneficiar con apoyos económicos, en especie y realización de eventos al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con el propósito de lograr el bienestar social; fortalecer, promover y preservar la cultura, usos y costumbres del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

**SECCIÓN II
DEL OBJETIVO GENERAL**

Artículo 4. El programa tendrá como objetivo general, contribuir en la preservación, fortalecimiento e impulso de la cultura del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Quintana Roo, apoyando el bienestar social común y patrimonio cultural de los miembros, tomando en cuenta sus conocimientos tradicionales e identidad cultural.

**SECCIÓN III
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Artículo 5. El programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. Brindar apoyo económico en premiaciones, para mantenimiento de Centros Ceremoniales e Iglesias mayas; gastos funerarios, gastos médicos, gastos de transporte, Taller de retos mayas, impresión de libro de rezos, apoyo para primicias y fiestas tradicionales.
2. El programa tendrá como objetivo específico el brindar apoyo en especie: Alimentación, huertos escolares, adquisición de colmenas de abejas melíferas, semillas de hortalizas, adquisición de lotería, herramientas y equipo, taller de urdido de hamacas, producción de documentales sobre usos y costumbres, expedición de credenciales y aparatos para la movilidad.
3. El programa tendrá como objetivo específico el brindar apoyo para celebración de eventos: Día Internacional de la Lengua Materna, Aniversario Guerra Social Maya, Congreso Maya, Encuentro de Partería, entrega de accesorios e insumosa médicos tradicionales, Conmemoración del Día Estatal de la Cultura Maya, promoción de la cultura a través de la música maya y Conmemoración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

DE LA ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023- 2027

Tabla 1. Alineación del Programa Social	
Datos Generales	
Folio y nombre	5027 - Programa de Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
Modalidad de apoyo	<input checked="" type="checkbox"/> Económica <input checked="" type="checkbox"/> En Especie <input type="checkbox"/> Otro
Ubicación Geográfica	Los municipios que integran el estado de Quintana Roo.
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) Vigente	
Eje de alineación	7- BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA
Programa	16- PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
Línea de Acción	16.1.5- Diseñar e implementar un programa para difundir la partería, y





INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

	<p>medicina tradicional en los municipios.</p> <p>16.16.- Promover e impulsar acciones de festividades y tradiciones de la cultura del pueblo maya, en los Centros Ceremoniales e Iglesias Mayas de las comunidades indígenas y afromayas.</p> <p>16.17.- Apoyar la celebración del Congreso Maya con la participación de las Dignatarias y los Dignatarios mayas de los cinco Centros Ceremoniales y las dos iglesias mayas.</p> <p>16.18.- Fomentar y participar en proyectos productivos y de turismo para el desarrollo de comunidades indígenas y afromayas.</p> <p>16.13.- Promover el fomento de acciones para el desarrollo sustentable y racional de los recursos naturales de las comunidades indígenas.</p> <p>16.14.- Diseñar un programa para comunidades indígenas para promover e impulsar la autosuficiencia alimentaria.</p>
Información Administrativa	
Dependencia o Unidad Responsable	Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo
Dependencias relacionadas	No aplica
Dirección ejecutora del gasto	Dirección de Administración y Planeación
Partida del Gasto	44101 ayudas Sociales a Personas.
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.
Meta	5

**CAPÍTULO III
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

Artículo 6. La población objetivo del programa, será el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromayas que radiquen en el Estado de Quintana Roo.

Población potencial	479,890 personas que se consideran indígenas o Afromayas en el Estado según el CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA INEGI 2020.
Población objetivo	1,733 grupo de personas a los cuales se dirige la intervención del programa.

**SECCIÓN II
DE LA COBERTURA**

Artículo 7. El programa tendrá una cobertura en los once municipios del Estado de Quintana Roo.





INMAYA
INSTITUTO MAYA DE
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**SECCIÓN III
DE LA FOCALIZACIÓN**

Artículo 8. Se considerará como punto de partida las Zonas de Atención Prioritaria RURALES de los municipios indígenas de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, y Tulum (ZAP) en el Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de noviembre del año 2023.

**SECCIÓN IV
DE LAS CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA**

Artículo 9. El Programa consiste en otorgar apoyos económicos, en especie y para la celebración de eventos a las personas indígenas y Afromexicanas del Estado de Quintana Roo, apoyos que serán ministrados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y hasta el día 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, en la forma siguiente:

- i) Apoyo económico;
- ii) Apoyo en especie; y
- iii) Celebración de eventos.

Artículo 10. El apoyo económico estará conformado de la siguiente manera:

- I. Se otorgará para el primer lugar la cantidad de \$3,500.00 (Son tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el segundo lugar la cantidad de \$3,000.00 (Son tres mil pesos 00/100 M.N.) y para el tercer lugar la cantidad de \$2,000.00 (Son Dos mil pesos 00/100 M.N.), a las niñas de 5 a 9 años (Categoría A) que resulten ganadoras del Concurso de Poesía referente a la conmemoración del "21 noviembre Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana" y que pertenezcan a alguna comunidad indígena o Afromexicana del estado de Quintana Roo, estableciéndose lo anterior conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente;
- II. Se otorgará para el primer lugar la cantidad de \$3,500.00 (Son tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el segundo lugar la cantidad de \$3,000.00 (Son tres mil pesos 00/100 M.N.) y para el tercer lugar la cantidad de \$2,000.00 (Son Dos mil pesos 00/100 M.N.), a las niñas de 10 a 13 años (Categoría B) que resulten ganadoras del Concurso de Poesía referente a la conmemoración del "21 noviembre Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana" y que pertenezcan a alguna comunidad indígena o Afromexicana del estado de Quintana Roo, estableciéndose lo anterior conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente;
- III. Se otorgará la cantidad de \$ 2,000.00 (Son Dos mil pesos 00/100 M.N.) por persona, a cinco mujeres indígenas destacadas en el marco de la conmemoración del "Día Internacional de la mujer indígena", y que pertenezcan a alguna comunidad indígena o Afromexicana en estado de Quintana Roo, cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente;
- IV. Se otorgará la cantidad de hasta \$10,000.00 (Son diez mil pesos 00/100 M.N.) por cada Centro Ceremonial o Iglesia Maya, con base en la solicitud y las necesidades evaluadas por el Instituto; lo anterior para la compra de insumos, accesorios y pago de mano de obra para mantenimiento general de los cinco Centros Ceremoniales y tres Iglesias Mayas;
- V. Se otorgará la cantidad de hasta \$ 8,000.00 (Son ocho mil pesos 00/100 M.N.) por persona con base en la solicitud y las necesidades valoradas por el Instituto; por concepto de gastos funerarios, para el Pueblo Maya, Comunidades indígenas y Afromexicanas;





- VI. Se otorgará la cantidad de hasta \$ 6,000.00 (Son Seis mil pesos 00/100 M.N.) por persona, con base en la solicitud y las necesidades valoradas por el Instituto, para gastos médicos al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- VII. Se otorgará la cantidad de \$ 400.00 (Son cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$ 5,000.00 (Son cinco mil pesos 00/100 M.N.) por flete en servicio público foráneo, con base en la solicitud y las necesidades valoradas por el Instituto, para gastos de transporte para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- VIII. Se otorgará la cantidad de hasta \$37,500.00 (Son: Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por taller (máximo 2 talleres), para la impartición de Taller de Rezos Mayas. Cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente;
- IX. Se otorgará la cantidad de hasta \$44,500.00 (Son: Cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la conclusión de la impresión del libro de rezos en Lengua Maya de la Iglesia de X-Yanil y
- X. Apoyo para primicias y fiestas tradicionales para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el cual no podrá exceder de \$ 7,000.00 (Son siete mil pesos 00/100 M.N.), con base en la valoración de la solicitud presentada.

Artículo II. El apoyo en especie estará conformado de la siguiente manera:

- I. Apoyo para gastos de alimentación para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el cual no podrá exceder de \$ 150.00 (Son: ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona, con base en la solicitud y las necesidades valoradas por el Instituto;
- II. Apoyo grupal para gastos de alimentación para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas; tomando en cuenta el monto máximo estimado por persona en la fracción anterior, con base en la solicitud de un representante del grupo conforme a las necesidades valoradas por el Instituto;
- III. Apoyo para huertos escolares. Por la cantidad de \$ 10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.) por escuela, para la adquisición de herramientas e insumos cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente;
- IV. Apoyo para la adquisición de colmenas de abejas melíferas a grupos de personas de comunidades indígenas que estén interesadas en la meliponicultura, el cual no podrá exceder de \$ 32,000.00 (Son: treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por grupo para la compra de las colmenas, cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente;
- V. Apoyo de semillas de hortalizas para el Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas cuyo costo unitario será hasta de \$ 200.00 (Son: Doscientos pesos 00/100 M.N.) por paquete de semillas de hortalizas, para siembra en trasplante. Cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente;
- VI. Apoyo para la adquisición de un lote de herramientas y equipo cuyo objetivo es enfrentar la problemática de las semillas de maíz nativo que están en peligro de extinción, principalmente las razas "naitel" y "zibacal", mejorar las capacidades de producción y conservación de maíces nativos en el territorio del municipio de Felipe Carrillo Puerto, en las localidades de Tepich y Tihaxuc, cuyo costo unitario será hasta de \$ 60,000.00 (Son: Sesenta mil pesos 00/100 M.N.);
- VII. Taller de urdido de amarillos para personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, cuyo monto será de hasta de \$60,000.00 (Son: Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por





INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Télex, para compra de herramientas, materiales e insumos. Cuyas bases e inscripciones se establecerán en la convocatoria correspondiente;

- VIII. Organizar la producción de documentales sobre los usos y costumbres del pueblo maya, los temas a considerar son los siguientes:
 - La vida diaria y como viven en las comunidades indígenas.
 - Fiestas tradicionales.
 - Primicias: Janil Kool, Ch'a' chaak, Jeks' lu' um, Jéets' méek.
 - Gastronomía.
 Teniendo como presupuesto la cantidad de hasta \$50,000.00 (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de equipos de producción, con esta acción se promoverá en los diferentes medios de comunicación la cultura maya.
- IX. Expedición de credenciales para la actualización del padrón Dignatarias y Dignatarios Mayas teniendo como presupuesto anual la cantidad de \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.); y
- X. Apoyo de aparatos para la movilidad (bastones, silla de ruedas, andaderas, muletas, entre otros) teniendo como presupuesto anual la cantidad de \$170,000.00 (Son: Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 12. La celebración de eventos consiste en:

- I. Conmemoración por el 21 de febrero "Día Internacional de la Lengua Materna" teniendo como presupuesto la cantidad de hasta \$70,000.00 (Son: Setenta mil pesos 00/100 M.N.) En la Presidencia municipio de José María Morelos.
- II. Celebración de evento el día 30 de julio para Conmemoración del 77º Aniversario de la "Guerra Social Maya" en Tinosuco, Tepich municipio de Felipe Camillo Puerto e X-Cabil Municipio de José María Morelos, teniendo como presupuesto la cantidad de \$ 170,000.00 (Son: Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) se brindarán de acuerdo con la solicitud del Comité Organizador de Tinosuco, la autoridad municipal de Tepich municipio de Felipe Camillo Puerto e X-Cabil municipio de José María Morelos;
- III. Evento con motivo del Congreso Maya, en cumplimiento con el artículo 58 de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo, previa solicitud realizada por el Gran Consejo Maya, teniendo como presupuesto la cantidad de hasta \$ 400,000.00 (Son: Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para el evento;
- IV. Intercambio de experiencias y conocimientos entre parteras en el marco de la "Commemoración del 5 de mayo día Internacional de las Parteras" para impulsar y preservar la partería en las Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado, teniendo como presupuesto la cantidad de hasta \$ 40,000.00 (Son: Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para el evento.
- V. Entrega de accesorios e insumos a Médicos Tradicionales y Parteras en el marco del "Día Mundial de la Medicina Tradicional" para impulsar y preservar la medicina tradicional en las Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado, teniendo como presupuesto la cantidad de hasta \$ 60,000.00 (Son: Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
- VI. Organizar la celebración de un evento en el mes de diciembre en conmemoración del 21 de diciembre "Día Estatal de la Cultura Maya", destinado a las Dignatarias y Dignatarios Mayas, que se encuentren registradas en el Padrón del Instituto y 35 personas de las comunidades indígenas que designe el Gran Consejo Maya, teniendo como presupuesto la cantidad de hasta \$1,550,000.00 (Son: Un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el evento, en el cual se otorgará:
 - a) Transportación:



GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES PERIFÉRICAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- b) Comida;
- c) Pavo;
- d) Canastas navideñas; y
- e) Cobertor.

- VII. Promoción de la cultura a través de la música maya para fortalecer las tradiciones de las comunidades indígenas, teniendo como presupuesto la cantidad de hasta \$ 16,500.00 (Seis Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de instrumentos musicales (Violín, tambor y Tarsia) y
- VIII. Evento en conmemoración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, teniendo como presupuesto la cantidad de hasta \$ 25,000.00 (Son Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para fortalecer y promover las expresiones y manifestaciones culturales, con música Maya Paz, exhibición de la herboltería maya y muestra gastronómica.

**SECCIÓN V
DE LOS PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 13. El programa contará con una Instancia Ejecutora, la cual será el Instituto a través de la Dirección de Consulta y Estudios Indígenas; Dirección de Atención Indígena y Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Productivo e Infraestructura; Dirección de Derechos Indígenas, Atención Jurídica, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y las delegaciones zona centro y zona norte serán los responsables de la operación, ejecución y del cumplimiento de lo contenido en las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN VI
DE LAS FUNCIONES**

Artículo 14. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir las convocatorias correspondientes para la ejecución;
- II. Recepcionar la documentación presentada por las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afriamexicanas y proporcionar el número de folio de registro correspondiente;
- III. Revisar la documentación presentada por las personas del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afriamexicanas;
- IV. Analizar, valorar y determinar las solicitudes de los apoyos;
- V. Registrar la lista del padrón de las Personas Beneficiarias del Programa;
- VI. Publicar la lista de las Personas Beneficiarias del Programa, a través de los medios que se establezcan en las convocatorias;
- VII. Seguimiento al apoyo autorizado, con el propósito de verificar la aplicación óptima de los recursos otorgados conforme al artículo 10, en las fracciones IV y VIII, artículo 11 fracciones II, IV, V y VI (Informe de seguimiento, Anexo XI); y
- VIII. El plazo máximo que tendrá la Institución para dar respuesta para entregar la resolución a la persona beneficiaria una vez recibida la solicitud será de 20 días hábiles;
- IX. En caso de no acreditar la documentación en su totalidad, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para presentar la documentación faltante;
- X. Si la institución no responde dentro del plazo de 20 días para dar respuesta, se entiende que la solicitud ha sido aprobada de manera tácita.
- XI. Si la institución no responde dentro del plazo de 20 días para dar de respuesta, se entiende que la solicitud ha sido rechazada de manera tácita.
- XII. Las demás que se requieran para poder operar el presente Programa.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES PERIFÉRICAS
ESTADO DE QUINTANA ROO



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO
INDÍGENA Y LAS COMUNIDADES
INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.**

**SECCIÓN I
DE LOS REQUISITOS**

Artículo 15. Para la participación en el programa, se deberá presentar en forma personal y por única ocasión los siguientes requisitos de acuerdo a su modalidad, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Original del formato de solicitud de apoyo el cual deberá ser firmada y/o en su caso imponer su huella dactilar (Formato de solicitud de apoyo Anexo I).
- II. Copia de la identificación Oficial con fotografía (INE, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar), en caso de no contar con alguno de los anteriores deberá de llenar el formato Carta de testimonio de identidad (Carta de testimonio de identidad, Anexo I).
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial con fotografía contenga la misma, este documento no será necesario presentarlo.
- IV. Copia del comprobante de domicilio, el cual no deberá ser mayor a tres meses.
- V. Para el apoyo de gastos funerarios contemplados en el artículo 10 fracción V se deberá presentar el certificado de defunción de la persona fallecida; y
- VI. Para el apoyo de gastos médicos contemplados en el artículo 10 fracción VI se deberá presentar alguno de los siguientes requisitos: receta médica, dictamen médico, estudios clínicos, solicitud de análisis, entre otros.
- VII. Para el artículo 10, Fracción I y 2, se requerirá los siguientes requisitos: Carta de autorización por Escrito libre de la madre, padre o tutor de la participante, copia de la identificación Oficial con fotografía (INE, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar), en caso de no contar con alguno de los anteriores deberá de llenar el formato Carta de testimonio de identidad (Carta de testimonio de identidad, Anexo I); Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio del padre o tutor de la participante.

Una vez cotejadas las copias con el documento original, estos últimos serán devueltos a la persona solicitante del apoyo.

**SECCIÓN II
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 16. Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

Tipo de apoyo	Criterios	Requisitos
Económico	1.- Ser persona indígena o afro-mexicana. 2.- Que habiten en las zonas prioritarias consideradas indígenas.	1.- Presentar solicitud de apoyo. 2.- Presentar lo señalado a lo establecido en las reglas de operación. (véase art. 15 de las ROP).
En especie	3.- Brindar el apoyo con perspectiva de género.	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
INDÍGENA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



INMAYA
INSTITUTO MAYA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

	4- Que habiten en municipios con población indígena dispersa.	
--	---	--

Tipo de apoyo	Criterios	Requisitos
Celebración de eventos.	1- Que habiten en las zonas prioritarias consideradas indígenas. 2- Que habiten en municipios con población indígena dispersa. 3- Queda a facultad de la institución realizar esta actividad.	1- Para la celebración del congreso maya será a solicitud del Gran Consejo Maya. 2- Los eventos considerados en el artículo 12 fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII.

**CAPÍTULO V
DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

Artículo 15. La Instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA
DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS**

Artículo 17. La Persona Beneficiaria del Programa tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del Instituto;
- III. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa;
- IV. Recibir el apoyo correspondiente;
- V. No estará obligada a resguardar ningún tipo de documentación, folio o alguna otra información relativa al servicio; y
- VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO MAYA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MIA'Y
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**SECCIÓN II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 18. La Persona Beneficiaria del Programa tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la normatividad y requisitos de este programa;
- II. Hacer uso correcto del apoyo de acuerdo con la modalidad que aplica;
- III. Llenar y firmar los formatos correspondientes a la ejecución del Programa;
- IV. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiónes, auditorías, inspecciones y proporcionar la información solicitada por parte de la Instancia Ejecutora, con el fin de observar la correcta aplicación del apoyo otorgado; y
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III
DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Artículo 19. Los apoyos en sus modalidades se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causas:

- I. Incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- II. Presentar información o documentación alterada o falsa.

**CAPÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN Y ENTREGA DE LOS APOYOS**

**SECCIÓN I
DEL PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN**

Artículo 20. La mecánica operativa del programa será la siguiente:

- I. La instancia ejecutora emitirá las convocatorias correspondientes para la ejecución del Programa;
- II. La instancia ejecutora recepcionará la documentación presentada por las personas del Pueblo M'aya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas y proporcionará el número de folio de registro correspondiente;
- III. La instancia ejecutora revisará la documentación presentada por las personas del Pueblo M'aya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- IV. La instancia ejecutora analizará, valorará y determinará las solicitudes de los apoyos;
- V. La instancia ejecutora registrará la lista del padrón de las Personas Beneficiarias del Programa;
- VI. La instancia ejecutora publicará la lista de las Personas Beneficiarias del Programa, a través de los medios que se establezcan en las convocatorias; y
- VII. La instancia ejecutora dará seguimiento al apoyo autorizado, con el propósito de verificar la aplicación óptima de los recursos otorgados conforme al artículo 10 en las fracciones IV y VIII, artículo II fracciones II, IV, V y VI (Informe de seguimiento, Anexo XI).

**SECCIÓN II
DE LA ENTREGA DEL APOYO**

Artículo 21. La Instancia Ejecutora será la responsable de realizar la operación para la entrega del apoyo a la Persona Beneficiaria, requisitado, Anexo III (Recibo del Bien) o Anexo X (Entrega de apoyo al Núcleo Familiar) según el caso de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 de las presentes Reglas de Operación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
M'AYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**CAPÍTULO VIII
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

Artículo 22. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 4% del presupuesto asignado al Programa con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

Tabla 1. Presupuesto	
Presupuesto autorizado	\$ 4,282,000.00
Clave presupuestal	21126.16.3.16.1402.5006C0100000.04-001.44101.1.5.08.24.006
Partidas del gasto	44101 Ayudas sociales a personas 44102 Premios y recompensas a ganadores de concursos.
Gasto de operación	4 % del asignado al programa

**CAPÍTULO IX
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 23. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa y la evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPRES) de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 24. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al Artículo 81 del Decreto 081 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025, por la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**CAPÍTULO X
DE LOS INDICADORES**

Artículo 25. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática del Instituto en su programa presupuestario 5027 - Programa de Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, basada en la Metodología del Marco Lógico (ML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).





INMAYA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**CAPÍTULO XI
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA**

**SECCIÓN I
DEL SEGUIMIENTO**

Artículo 26. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el Instituto llevará a cabo el seguimiento de acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas de manera trimestral. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico de acuerdo con el Formulario "Informe de seguimiento".

**SECCIÓN II
DEL CONTROL Y AUDITORIA**

Artículo 27. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo SEFIPLAN, la Auditoría Superior del

Estado de Quintana Roo ASEQRRO, la Secretaría de la Contaduría del Estado SECODES, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

**CAPÍTULO XII
DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

**SECCIÓN I
DE LA TRANSPARENCIA**

Artículo 28. La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.

Artículo 29. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este programa; asimismo serán integrados en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homología que corresponda. Podrán ser tramitados a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las beneficiarias y los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad del Instituto en la sección de Transparencia del portal <https://inmaya.qroo.gob.mx/index.php/derechos-y-aviso-de-privacidad/>



ESTADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
FUNDACIÓN 2011



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**SECCIÓN II
DE LA DIFUSIÓN**

Artículo 30. En la difusión del Programa, la instancia ejecutora realizará:

- I. La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**CAPÍTULO XIII
ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES**

Artículo 31. El Programa de Apoyo al Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas, contribuye a impulsar el bienestar social y preservar la cultura del Pueblo Maya, Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado, en el país existen acciones como son el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) que otorga apoyos para la implementación de derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, fortalecimiento de las economías indígenas y medio ambiente, promoción del patrimonio cultural, la medicina tradicional y la comunicación indígena, el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) que atiende a las personas portadoras de la cultura popular que viven en localidades del ámbito rural, urbano o mixto y que de forma colectiva tengan interés en desarrollar un proyecto cultural comunitario, de igual forma en el Estado se cuenta con programas como el Programa de Ayudas Sociales a Grupos de Atención Prioritaria el cual proporciona ayudas sociales monetarias y en especie de manera temporal o permanente a personas para mejorar sus niveles de bienestar y promover su inclusión social) el Programa Huertos del Bienestar, el cual tiene como objetivo impulsar la economía social y solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas productoras de alimentos en el Estado.

En su ámbito, de acuerdo a la naturaleza del presente Programa, no se contrapone con los programas citados en el párrafo que antecede.

**CAPÍTULO XIV
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

Artículo 32. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en esta materia de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.



GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**CAPÍTULO XV
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

Artículo 33. Para efectos del presente Capítulo se incluye la liga de Internet referente a los derechos ARCO, en el siguiente hipervínculo <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la cual las personas beneficiarias y en su caso, la población en general podrá tener acceso al aviso de privacidad donde podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y portabilidad de sus datos personales con la atención de parte de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, oficinas con sede matriz en avenida Andrés Quintana Roo número 221 entre Av. Primo de Verdad y calle Roma colonia Venustiano Carranza, ciudad Chetumal Quintana Roo, lo anterior de conformidad con los procedimientos marcados en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado, cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 800 84 97 784, así como la liga de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>, a través de las cuales se podrán interponer denuncias ciudadanas.

**CAPÍTULO XVI
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

Artículo 34. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora y a la Dirección de Administración y Planeación por lo que estos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de las Instancias Ejecutoras, los documentos necesarios son:

- I. Instancia ejecutora:
 - Contar con los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el programa. Por lo que el expediente será del tipo físico.
 - Tener la lista publicada de las personas beneficiarias.
 - Contar con la evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en la presentes ROP.
 - Presentar los informes trimestrales de Avance programático, conforme a las metas establecidas.
- II. Dirección de Administración y Planeación:
 - La relación de gastos, o en su caso anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales, así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT.
 - Será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los Expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción.
 - Los documentos originales de comprobación de gasto de la forma mencionada en las presentes ROP, durante los plazos que dispone la normatividad aplicable.





- La entrega de los documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Pueblo Maya y Comunidades Indígenas y Afromexicanas" para el ejercicio fiscal 2025, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aboga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Pueblo Maya y Comunidades Indígenas y Afromexicanas" para el ejercicio fiscal 2024, el publicado en fecha 27 de marzo de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas si Instituto que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. - El Instituto será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. - La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución de las reglas de Operación del Programa "Apoyo al Pueblo Maya y Comunidades Indígenas y Afromexicanas", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de enero de dos mil veinticinco. - El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo.
Rúbrica.

Lic. Eder Enrique Chuc Cen

Director General del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo





INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Anexo I
Carta de testimonio de identidad

(I) Localidad _____ Municipio _____ Quintana Roo
a _____ de 2025

II QUIEN CONTESTARÁ

(II) Por medio de la presente y en mi calidad de autoridad municipal /yo ejidal de la comunidad de _____ certifico con esta carta a _____ (sic) al ciudadano (a) _____

con identidad actual en la comunidad antes mencionada, el cual por motivos de sucesos introversos y faltas en cuenta con documentación personal con la cual acredita su identidad.

Quisiera el interesado hacer uso del presente documento ante el INMAYA para los fines pertinentes.

Atentamente

(III) Autoridad de la Localidad	
Nombre firma y sello	
(IV) Testigo	(V) Testigo
Nombre y firma	Nombre y firma

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA: <http://inmaya.tred.gob.mx/index.php/derechos-y-aviso-de-privacidad/>



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Instructivo de llenado del **Anexo I Carta de testimonio de identidad**
Forma de llenado:

Número de paso.	Dice	Debe anotarse
1	Localidad	Nombre de la localidad, municipio, día, mes y año
2	A quien Corresponda.	Nombre de la comunidad, años de conocer al interesado, nombre del ciudadano interesado
3	Autoridad de la Localidad.	Nombre completo de la autoridad remitente.
4	Testigo	Nombre completo y firma de un testigo.
5	Testigo	Nombre completo y firma de un testigo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://inmaya.qroo.gob.mx/iniaa.php?seccion=aviso-de-privacidad/>



QUINTANA ROO
UNIDOS PARA TRANSFORMAR



INMAYA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Anexo II

Formato de solicitud de apoyo

(I) TIPO DE APOYO: _____

(II) FECHA: _____

(III) INDIVIDUAL GRUPAL

(IV) DIRECCIÓN COMPLETA DEL SOLICITANTE: _____

(V) TELEFONO CELULAR O CASA: _____

(VI) LOCALIDAD Y NUMERO: _____

(VII) Descripción detallada del apoyo que se solicita:

(VIII) FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL SOLICITANTE:

FIRMA: _____

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.



GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: <https://inmaya.org.mx/index.php/derechos-y-usos-de-privacidad/>



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Instructivo de llenado del **Anexo II Formato de solicitud de apoyo**

Forma de llenado

Número de paso	Dice	Debe anotarse
1	Fecha	Fecha de ingreso de la solicitud (Día, mes y año)
2	Modalidad	Marcar con una "X" la modalidad (Individual o Grupal)
3	Tipo de apoyo	Descripción del apoyo solicitado de acuerdo a sus necesidades.
4	Nombre completo del solicitante	Nombre y apellido de la persona solicitante del apoyo.
5	Número de teléfono celular o de casa	Número de teléfono celular o de casa, para duda o aclaración.
6	Localidad y municipio	Municipio o comunidad del o los beneficiados con el apoyo.
7	Escrito del solicitante	Escrito del solicitante, mediante el cual hace mención del apoyo que requiere según sus necesidades.
8	Firma o huella dactilar del solicitante	Firma o huella dactilar del solicitante, para dar fe de la solicitud de apoyo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: <https://inmaya.gob.mx/index.php/comunicacion-y-aviso-de-privacidad>



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**Anexo III
Recibo del bien**

(I) Número de folio: _____ 2025

(II) M.F.C.I.B. DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

(III) LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____ DISTRITO: _____ DEL MES DE _____ DE 2025.

(PEPBI)

(IV) C. _____

NOMBRE Y FIRMA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA.
<https://inmaya.oroq.gob.mx/index.php/derechos/como-se-de-protegen>



Instructivo de llenado del Anexo III Recibo del Bien
Forma de llenado:

Número de paso.	Dice	Debe anotarse
1	Número	Número consecutivo de folio de acuerdo al año de aplicación.
2	Recibí	Descripción del apoyo recibido por asistencia social ya sea en especie o efectivo.
3	Localidad y municipio	Municipio o comunidad del o los beneficiados con el apoyo.
4	Nombre y firma	Nombre completo, firma o huella dactilar del beneficiario.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA:
<http://inmaya.oo.gob.mx/inmaya/portal/directorio/division-de-privacidad/>



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo IV
Entrega de pavos a Dignatarias y Dignatarios Mayas.

UBICACIÓN: (6)		CONCEPTO: (7)		
CANTIDAD DE PAVOS ENTREGADOS (8)		FECHA DE ENTREGA: (9)		
FOLIO (1)	NOMBRE (2)	CURP (3)	CANTIDAD (4)	FIRMA DE RECIBIDO (5)
TOTAL:				

NOMBRE Y FIRMA (10)
VALIDO DE CONFORMIDAD LA ENTREGA
AUTORIDAD MAYA DEL CENTRO CEREMONIAL Y/O IGLESIA MAYA



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://inmaya.qroo.gob.mx/index.php/tematicas/comunicacion/aviso-de-privacidad/>



INMAYA
 INSTITUTO PARA EL
 DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
 Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Instructivo de llenado del **Anexo IV Entrega de pavos a Dignatarias y Dignatarios Mayas** Objetivo: Procurar la gestión del apoyo a Dignatarias, con la finalidad de contar con el soporte documental que avale el apoyo otorgado por el INMAYA. Forma de llenado:

Número de paso.	Dice	Debe anotarse
1	Folio	Número designado a cada Dignataria y Dignatario Maya
2	Nombre completo del beneficiario	Nombre completo de cada Dignataria y Dignatario Maya
3	CURP	Clave Única de Registro de Población.
4	Cantidad	Importe entregado a beneficiario-a.
5	Firma de recibido	Signo o escritura mano suscrita de propia mano del beneficiario-a.
6	Ubicación	Localidad en donde se ubica el Centro Ceremonial / Iglesia Maya
7	Concepto	Nombre del apoyo en especie.
8	Cantidad de pavos Entregados	Cantidad asignada en especie al Centro Ceremonial / Iglesia Maya
9	Fecha de entrega.	Tiempo en el que se entregó el apoyo
10	Nombre firma y sello	Datos de firma y sello de sacerdote y/o general de cada Centro Ceremonial.



Dichos Datos Recibidos serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://inmaya.irqo.gob.mx/index.php/directorio-aviso-de-privacidad>



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo V

Entrega de Canastas navideñas a Dignatarias y Dignatarios Mayas.

UBICACIÓN: (6)	CONCEPTO: (7)
CANTIDAD DE CANASTA NAVIDEÑAS ENTREGADOS (8)	FECHA DE ENTREGA: (9)

FOLIO (1)	NOMBRE (2)	CURP (3)	CANTIDAD (4)	FIRMA DE RECIBIDO (5)
TOTAL:				

NOMBRE Y FIRMA (10)
VALIDO DE CONFORMIDAD LA ENTREGA
AUTORIDAD MAYA DEL CENTRO CEREMONIAL VID IGLESIA MAYA.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: <https://inmaya.qroo.gob.mx/index.php/privacidad-y-aviso-de-privacidad>



Instructivo de llenado del **Anexo V Entrega de canasta Navideñas a Dignatarias y Dignatarios Mayas**
 Objetivo: Procurar la gestión del apoyo a Dignatarios con la finalidad de contar con el soporte documental que avale el apoyo otorgado por el INMAYA. Firma de llenado:

Número de piso	Dice	Debe anotarse
1	Fólio	Número designado a cada Dignataria y Dignatario Maya.
2	Nombre completo del beneficiario	Nombre completo de cada dignataria y Dignatario Maya.
3	CURP	Clave Única de Registro de Población.
4	Cantidad	Importe entregado a beneficiario-a.
5	Firma de recibido	Signo o escritura mano suscrita de propia mano del beneficiario-a.
6	Ubicación	Localidad en donde se ubica el Centro Ceremonial / Iglesia Maya.
7	Concepto	Nombre del apoyo en especie.
8	Cantidad de canasta navideñas Entregados	Cantidad asignada en especie al Centro Ceremonial / iglesia Maya.
9	Fecha de entrega.	Tiempo en el que se entregó el apoyo.
10	Nombre firma y sello	Datos de firma y sello de sacerdote y/o general de cada Centro Ceremonial.



Dichos Datos Recibidos serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA: <https://inmaya.dese.gob.mx/intex-privacidad-y-aviso-de-privacidad/>



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Anexo VI
Entrega de Pavos.

UBICACIÓN: (6)		CONCEPTO: (7)		
CANTIDAD DE PAVOS ENTREGADOS (8)		FECHA DE ENTREGA: (9)		
FOLIO (1)	NOMBRE (2)	CURP (3)	CANTIDAD (4)	FIRMA DE RECIBIDO (5)
TOTAL:				

NOMBRE Y FIRMA (10)
VALIDO DE CONFORMIDAD LA ENTREGA
AUTORIDAD MÁXIMA DEL CENTRO CEREMONIAL "YO'OLESA'ÁWYU"



GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://inmaya.qroo.gob.mx/index.php/derechos-y-politica-de-privacidad/>



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Instructivo de llenado del **Anexo VI Entrega de pavos** Objetivo: Procurar la gestión del apoyo al beneficiario, con la finalidad de contar con el soporte documental que avale el apoyo otorgado por el Programa de Desarrollo.

Número de paso	Dice	Debe anotarse
1	Folio	Número designado
2	Nombre completo del beneficiario	Nombre completo
3	CURP	Clave Única de Registro de Población.
4	Cantidad	Importe entregado a beneficiario-a.
5	Firma de recibido	Signo o escritura mano suscrita de propia mano del beneficiario-a.
6	Ubicación	Localidad en donde se ubica
7	Concepto	Nombre del apoyo en especie.
8	Cantidad de pavos Entregados	Cantidad asignada en especie
9	Fecha de entrega.	Tiempo en el que se entregó el apoyo
10	Nombre firma y sello	Datos de firma y sello del presidente del Gran Consejo Maya



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA: <http://inmaya.gub.rrq.mx/index.php/privacidad/comunicacion-de-privacidad>



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo VII
Entrega de Canasta Navideña.

UBICACIÓN: (6)	CONCEPTO: (7)
CANTIDAD DE CANASTA NAVIDEÑAS ENTREGADOS (8)	FECHA DE ENTREGA: (9)

FOLIO (1)	NOMBRE (2)	CURP (3)	CANTIDAD (4)	FIRMA DE RECIBIDO (5)
TOTAL:				

NOMBRE Y FIRMA (10)
VALIDO DE CONFORMIDAD LA ENTREGA
AUTORIDAD MAXIMA DEL CENTRO EDUCACIONAL Y/O ESCUELA MAYA



GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



Dichos Datos Recibidos serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA: <https://inmaya.gob.qroo.mx/index.php/tematicas-y-aviso-de-privacidad/>



Instructivo de llenado del **Anexo VII Entrega de Canasta Navideña**. Objetivo: Procurar la gestión del apoyo al beneficiario, con la finalidad de contar con el soporte documental que avale el apoyo otorgado por el INMAYA. Forma de llenado:

Número de paso.	Dice	Debe anotarse
1	Folio	Número designado
2	Nombre completo del beneficiario	Nombre completo
3	CURP	Clave Única de Registro de Población
4	Cantidad	Importe entregado a beneficiario-a.
5	Firma de recibido	Signo o escritura mano suscrita de propia mano del beneficiario-a.
6	Ubicación	Localidad en donde se ubica.
7	Concepto	Nombre del apoyo en especie.
8	Cantidad de canasta navideña Entregados	Cantidad asignada en especie
9	Fecha de entrega.	Tiempo en el que se entregó el apoyo
10	Nombre firma y sello	Datos de firma y sello del presidente del Gran Consejo Maya.



Dichos Datos Recibidos serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA: <https://inmayaqroo.gob.mx/inmayasiteplidirectorio/aviso-de-privacidad/>



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo VIII
Entrega de Cobertores a Dignatarias y Dignatarios Mayas.

UBICACIÓN: (6)	CONCEPTO: (7)
CANTIDAD DE COBERTORES ENTREGADOS (8)	FECHA DE ENTREGA: (9)

FOLIO (1)	NOMBRE (2)	CURP (3)	CANTIDAD (4)	FIRMA DE RECIBIDO (5)

TOTAL:

NOMBRE Y FIRMA (10)
YA OJO DE CONFORMIDAD LA ENTREGA
AUTORIDAD MAYA DEL CENTRO CEREMONIAL IWO K'LESIA MAYA.



GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



Dichos Datos Recibidos serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://inmaya.gob.mx/index.php/directorio-aviso-de-privacidad/>



Instructivo de llenado del **Anexo VIII Entrega de Cobertores a Dignatarias y Dignatarios Mayas**
Objetivo: Precisar la gestión del apoyo a Dignatarios, con la finalidad de contar con el soporte documental que avale el apoyo otorgado por el INMAYA. **Forma de llenado:**

Número de paso.	Dice	Debe anotarse
1	Folio	Número designado a cada Dignataria y Dignatario Maya
2	Nombre completo del beneficiario	Nombre completo de cada dignataria y Dignatario Maya
3	CURP	Clave Única de Registro de Población.
4	Cantidad	Importe entregado a beneficiario-a.
5	Firma de recibido	Signo o escritura mano suscrita de propia mano del beneficiario-a.
6	Ubicación	Localidad en donde se ubica el Centro Ceremonial / Iglesia Maya
7	Concepto	Nombre del apoyo en especie.
8	Cantidad de Cobertores Entregados	Cantidad asignada en especie al Centro Ceremonial / Iglesia Maya
9	Fecha de entrega.	Tiempo en el que se entregó el apoyo
10	Nombre firma y sello	Datos de firma y sello de sacerdote y/o general de cada Centro Ceremonial.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: <https://inmaya.gob.qroo.mx/index.php/aviso-de-privacidad/>



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MIA'AB
Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo IX
Entrega de Cobertores.

UBICACIÓN: (6)	CONCEPTO: (7)
CANTIDAD DE COBERTORES ENTREGADOS (8)	FECHA DE ENTREGA: (9)

FOLIO (1)	NOMBRE (2)	CURP (3)	CANTIDAD (4)	FIRMA DE RECIBIDO (5)
TOTAL:				

 NOMBRE Y FIRMA (10)
 VALIDO DE CONFORMIDAD LA ENTREGA
 AUTORIDAD MIA'AB DEL CENTRO CEREMONIAL VIO IGLESIA MIA'AB



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://inmaya.oro.gob.mx/web/iniciativa/aviso-de-privacidad/>



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Anexo X
Entrega de apoyo al Núcleo Familiar.

UBICACIÓN: (6)	FECHA DE ENTREGA: (8)
CONCEPTO: (7)	

FOLIO (1)	NOMBRE (2)	CURP (3)	CANTIDAD (4)	FIRMA DE RECIBIDO (5)
TOTAL:				



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
MAYA Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://inmaya.qroo.gob.mx/index.php/directorio-y-aviso-de-privacidad/>



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Instructivo de llenado del **Anexo X Entrega de apoyo al Núcleo Familiar**. **Objetivo:** Procurar la gestión del apoyo Núcleo Familiar del beneficiario, con la finalidad de contar con el soporte documental que avala el apoyo otorgado por el INMAYA. Forma de llenado:

Número de paso.	Dice	Debe anotarse
1	Folio	Número designado
2	Nombre completo del beneficiario	Nombre completo
3	CURP	Clave Única de Registro de Población
4	Cantidad	Importe entregado a beneficiario-a.
5	Firma de recibido	Signo o escritura mano suscrita de propia mano del beneficiario-a.
6	Ubicación	Localidad en donde se ubica
7	Concepto	Nombre del apoyo en especie.
8	Fecha de entrega.	Tiempo en el que se entregó el apoyo



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultado a través de la página Oficial del INMAYA: <https://inmaya.qroo.gob.mx/index.php/lineas-y-aviso-de-privacidad/>



INMAYA
 INSTITUTO PARA EL
 DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
 Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**Anexo Núm. XI
 Informe de Seguimiento**

(1) NOMBRE DEL INFORME:	(2) FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:
(3) MODALIDAD Y TIPO DE APOYO DEL PROGRAMA:	
(4) MONTO DEL APOYO DEL PROGRAMA:	
(5) RESPONSABLE DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO:	
(6) PERIODO DEL SEGUIMIENTO:	
(7) OBJETIVO DE SEGUIMIENTO:	
(8) DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:	
(9) OBSERVACIÓN:	

 NOMBRE Y FIRMA
 UNIDAD DE ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



DEL ESTADO
 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO
 MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA:
<https://inmaya.creaa.gob.mx/index.php/website/comunicacion/comunicacion-privacidad>



INMAYA
 INSTITUTO PARA EL
 DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
 Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Instructivo de llenado del **Anexo XI Informe de Seguimiento.**

Forma de llenado:

Número de paso.	Diga	Debe anotarse
1	Nombre del informe	Nombre designado
2	Fecha de elaboración del informe.	Día, mes y año, fecha del informe.
3	Modalidad y tipo de apoyo del programa.	Modalidad, conforme al artículo 9. El tipo de apoyo va conforme a los artículos 10, 11 y 12.
4	Montó del apoyo del programa.	El monto, asignado.
5	Responsable del proceso de seguimiento.	Nombre del responsable.
6	Periodo del seguimiento.	1ero, 2do, 3ero y 4to.
7	Objetivo de seguimiento.	El objetivo.
8	Desarrollo del seguimiento.	Descripción del seguimiento.
9	Observación.	Integrar fotos.



Dichos Datos Recabados serán utilizados y tratados en los términos señalados en nuestro Aviso de Privacidad, mismo que puede ser consultada a través de la página Oficial del INMAYA: <https://inmaya.qroo.gob.mx/index.php/privacidad-y-aviso-de-privacidad/>